

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden nº EIE/58/2024, de 8 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresa, Innovación y Trabajo Autónomo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, sujeto al régimen de mínimos, en régimen de concesión directa (BOR número 156, de 12 de agosto de 2024).

2. Beneficiarios:

2.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las empresas del sector de comercio minorista que tengan la consideración de PYME, es decir, aquellas empresas que se ajusten a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

2.2. El solicitante deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2025, aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 13, de 15 de enero de 2025):

a) 47.8 Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.

b) 95.3 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Tampoco serán subvencionable la actividad de comercio minorista cuando se realice de forma ambulante no disponiendo de un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de creación y constitución de la empresa:

3.1. Se entenderá por nueva empresa emprendedora aquella constituida a partir del 14 de diciembre de 2024 que reúna los demás requisitos establecidos en el artículo 5.2 de la Orden reguladora.

3.2. El gasto subvencionable será de como máximo 2.500,00 euros, estableciéndose las limitaciones siguientes en función de los conceptos:

a) Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador, etc.), limitado a 250,00 euros para empresarios individuales, comunidades de bienes, y sociedades civiles, excepto sociedades civiles profesionales. Para el resto de sociedades, incluidas las sociedades profesionales se limita a 500,00 euros.

b) Cursos de creación de empresas o similares, limitado a 1.000,00 euros.

3.3. La intensidad de ayuda será del 35 % del coste subvencionable.

No obstante, dicha intensidad se incrementará en los siguientes puntos porcentuales en función del municipio o núcleo de población diferenciado de La Rioja en que radique la inversión:

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 2.501 y 5.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 10% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 1.001 y 2.500 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 20% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 501 y 1000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 30% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 500 o menos habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 40% adicional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER				
2				

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

d) Quedan excluidas inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros, excepto en el caso de las incluidas en la letra a) del apartado 3.2.

4. Condiciones específicas para la actuación relativa a inversión en activos fijos:

4.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en establecimientos o locales comerciales de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 3.000,00 euros.

4.2. Serán subvencionables las siguientes inversiones en activos fijos materiales nuevos ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Obra Civil e Instalaciones de cualquier tipo: técnicas, fontanería, electricidad, seguridad, accesibilidad, tanto externas como internas, para la adecuación física del local, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

b) Honorarios de redacción de proyectos de obra, instalaciones, interiorismo, decoración, así como los honorarios de dirección y certificación final de las obras.

c) Mobiliario y equipamiento. La inversión subvencionable en este concepto no superará los 20.000,00 euros por establecimiento o local comercial.

d) Maquinaria.

e) Elementos de transporte externo, siempre y cuando el vehículo adquirido según la normativa aplicable se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías o de las que les sustituyan:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción:

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Se subvencionará como máximo la adquisición de un vehículo.

f) Derechos de traspaso. El importe subvencionable en este concepto no podrá superar los 5.000,00 euros.

g) Canon de franquicia. El importe subvencionable en este concepto no podrá superar los 5.000,00 euros.

h) Otras inversiones materiales tales como utillaje, elementos decorativos, vinilos, rotulación, señalética interna y externa. El importe subvencionable en este concepto no podrá superar los 6.000,00 euros.

4.3. Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

a) Compra de locales o inmuebles.

b) Adquisición de terrenos.

c) Adquisición de vehículos no incluidos dentro de las categorías detalladas en el apartado 4.2.e).

d) Activo circulante.

e) Gastos de reparación y mantenimiento, así como cualquier otro tipo de gasto y elementos fungibles.

f) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros.

g) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

h) Los activos fabricados por el propio solicitante.

4.4. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

4.5. La intensidad de ayuda será del 25% del coste subvencionable, salvo para las nuevas empresas emprendedoras que será del 35%.

No obstante, dicha intensidad se incrementará en los siguientes puntos porcentuales en función del municipio o núcleo de población diferenciado de La Rioja en que radique la inversión:

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 2.501 y 5.000 habitantes de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 10% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 1.001 y 2.500 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 20% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 501 y 1000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 30% adicional.

- En el caso de que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 500 o menos habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística: 40% adicional.

4.6. Se limita la inversión máxima subvencionable en activos fijos a la cuantía de 150.000,00 euros.

4.7. En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

5. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de Diseño:

5.1. El importe mínimo subvencionable en el concepto de gastos de diseño será de 2.000,00 euros y el importe máximo subvencionable será de 6.000,00 euros.

5.2. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

a) Contratación de asesoramiento externo para la realización de imagen y manual corporativo.

b) Registro de marca y logotipo. No se considerarán subvencionables los gastos de renovación de marcas o los ocasionados por procesos judiciales para defender una marca.

c) Contratación de asesoramiento externo para la realización de catálogo. No se subvencionará el rediseño de catálogo.

d) Contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de elementos publicitarios. Las inserciones en medios no son subvencionables.

e) Contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de envase y embalaje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

f) Contratación de asesoramiento externo para la realización de elementos de promoción en punto de venta.

5.3. Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

b) La impresión de folletos, catálogos o cualquier otro material.

c) En el caso de franquicias cuyo diseño ya está desarrollado por la empresa franquiciadora no se subvencionará el gasto que ésta repercute a la empresa franquiciada.

d) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros, excepto en el caso de las incluidas en la letra b) del apartado 5.2.

5.4. La intensidad de ayuda será del 35% del coste subvencionable.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

6. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de Innovación en la gestión comercial:

6.1. El importe mínimo subvencionable en gastos de innovación en la gestión comercial será de 2.000,00 euros y el importe máximo subvencionable será de 6.000,00 euros.

6.2. La intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

7. Condiciones específicas para la actuación relativa a planes de implantación TIC:

7.1. El importe mínimo subvencionable en planes de implantación TIC será de 1.500,00 euros y la inversión máxima 20.000,00 euros.

7.2. Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

a) Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)

b) Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares, así como aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles u otros dispositivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

c) Diseño de páginas web con gestor de contenidos y/o comercio electrónico: tienda virtual con pasarela de pagos (que deberán cumplir con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139.803:2012. En fase de justificación la beneficiaria deberá aportar una declaración responsable en la que se indique que la página web a subvencionar ha sido realizada cumpliendo dichas prioridades).

d) Gastos de consultoría para la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

e) Servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, servicios de e-mail marketing, concursos, gastos de community manager y promociones en redes sociales (excluidos los regalos).

7.3. Quedan excluidas los siguientes gastos e inversiones:

a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, así como actualizaciones y mantenimiento.

b) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros, excepto las relativas a las actuaciones incluidas en el punto 7.2.d).

d) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

e) La adquisición de smartphones y telefonía móvil.

7.4. La intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable con las siguientes limitaciones:

a) Se subvencionarán como máximo tres equipos informáticos completos en cada centro de trabajo.

b) La subvención máxima en la elaboración de páginas web y comercio electrónico, tienda virtual con pasarela de pagos, será de 2.000,00 euros.

c) En el apartado 7.2.e) el gasto máximo subvencionable se limita a 6.000,00 euros.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

8. Condiciones específicas para la actuación relativa a la Promoción de la calidad

8.1. El importe mínimo subvencionable en promoción de la calidad será de 2.000,00 euros.

8.2. Quedan excluidas los siguientes gastos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

a) Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

b) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300,00 euros.

8.3. La intensidad de ayuda será del 40% para la implantación y certificación de los sistemas de calidad, con el límite de 2.000,00 euros.

En todo caso, el importe de la subvención acumulado para todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora.

9. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

10. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 700.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 2023/2831, *de minimis*

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
-----	---------------------------	-----------------

2025	19.50.4211.773.00	140.000,00
------	-------------------	------------

2026	19.50.4211.773.00	560.000,00
------	-------------------	------------

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de marzo de 2025 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

11.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

11.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 12.3.

11.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

11.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

11.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 12.3 y 12.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

12. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 09:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2025.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

No se admitirán incrementos del importe del presupuesto de inversión subvencionable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

13. Medio de notificación:

13.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

13.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

13.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

13.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

13.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

14. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

15. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir de 14 de diciembre de 2024.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/045517	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0332085
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			